

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Obras Públicas

##### DECRETO

*Dictando normas para el abastecimiento de aguas y saneamiento de pueblos entre 12.000 y 15.000 habitantes*

El Decreto de 17 de mayo de 1940, y el Reglamento para su aplicación, de 30 de agosto siguiente, dictan las normas del auxilio que concede el Estado a los abastecimientos de aguas y saneamiento para los pueblos que no exceden de 12.000 habitantes, ampliando las dotaciones que se prescribían por el Decreto de 9 de junio de 1925.

Pero para las ciudades con población superior al número de habitantes señalado en el párrafo anterior, no existe nada dispuesto, ni auxilio alguno del Estado, siendo notorio que la mayor parte de estas poblaciones de censo mediano, carecen de agua, por no poder el Ayuntamiento absorber la totalidad de los gastos que ocasiona un abastecimiento y saneamiento de buenas condiciones modernas.

Es natural que los Ayuntamientos hagan el mayor esfuerzo a estos fines, y en algunos casos puede bastar la formación de una empresa, de

aguas para que por sí sola sostenga el gasto y financiación de la obra; pero no es frecuente que así sea en los pueblos inferiores a 50.000 habitantes, por la desproporción que existe entre el costo y la dotación para estos términos medios.

Y atendiendo a estos frecuentes casos debe cooperar, aunque en menor cuantía, el Erario público.

Por otra parte no hay inconveniente en atender lo que algunas Diputaciones han recabado de este Ministerio, de ser ellas las que en representación de los pueblos o grupos de éstos, formulen los proyectos de abastecimiento y saneamiento, ejecuten las correspondientes obras y perciban, una vez terminadas éstas, la subvención que concede el vigente Decreto de 17 de mayo de 1940.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Para los abastecimientos de agua y saneamientos de las poblaciones comprendidas entre 12.000 y 50.000 habitantes se concede un auxilio de un tercio del presupuesto para ser abonado por el Estado, con cargo al concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, con la limitación de que este auxilio no habrá de exceder de 500.000 pesetas.

Los otros dos tercios del presupuesto serán sufragados por el Ayuntamiento, concediéndole para garantía de uno de esos tercios la exención de la décima de la contribución en el término municipal, y el resto, por la constitución de una empresa de abastecimiento de aguas y saneamiento con el canon por metro cúbico del suministro y por el servicio de saneamiento que se apruebe al efecto y que se consignará en el proyecto.

Art. 2.º El Ayuntamiento hará la aportación de los manantiales con los ensayos necesarios para asegurar la calidad y cantidad de agua necesaria al abastecimiento y saneamiento.

El proyecto podrá ser formulado por el Ayuntamiento, habiendo de constar de los mismos documentos y redactarse con arreglo a los mismos formularios y prescripciones que rigen para los de las obras del Estado y de servicios públicos que ejecuta el Ministerio de Obras Públicas. En caso de que la Corporación municipal no pudiera hacerlo, serán llevados a cabo los proyectos por las Jefaturas de Aguas dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

En ambos casos los proyectos deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, que solicitará del Gobierno la autorización para el crédito y la exención de la décima de la contribución indicada en el artículo 1.º

Art. 3.º Las poblaciones superiores a 50.000 habitantes realizarán este servicio a su total expensa.

Art. 4.º Para las poblaciones de menos de 12.000 habitantes se aplicará el vigente Decreto de 17 de mayo de 1940 y Reglamento para su aplicación de 30 de agosto del mismo año, con la única modificación de que el abono del 10 por 100 que corresponde pagar a los Ayuntamientos durante la ejecución de las obras pueda demorarse hasta el 31 de marzo del año siguiente al del comienzo de las mismas, a cuyo efecto deberá ser consignada la partida correspondiente en el presupuesto municipal ordinario del propio año.

Art. 5.º Las Diputaciones provinciales podrán sustituir a los Ayuntamientos o grupos de Ayuntamientos comprendidos, tanto en el Decreto de 17 de mayo de 1940, como en éste, en cuanto se relaciona con la presentación de los correspondientes proyectos y la ejecución de las respectivas obras por su cuenta, abonándoselles por el Estado la subvención que en cada caso corresponda a la terminación de las mismas. Asimismo podrán sustituir en su cometido a las Empresas de abastecimiento y saneamiento a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto.

Art. 6.º Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 27 de julio del 1944. — Francisco Franco.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 223, de fecha 10 de agosto de 1944).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.521

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

#### PENSIONES DE ORFANDAD

##### Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 11 del corriente, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valpalmas, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Petra Vivaracho Hedo, hija del que fué Secretario de ese Ayuntamiento, D. Camilo Vivaracho Barrera, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de treinta años en los Ayuntamientos de Bello (Soria), Cañamaque (Soria), Orera de Calatayud (Zaragoza) y Valpalmas (Zaragoza), percibiendo como mayor sueldo el de 3.000 pesetas;

Considerando que a la vista del expediente, el Ayuntamiento de Valpalmas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 750 pesetas anuales, equivalentes al 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el correspondiente prorrateo, conforme al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir con las siguientes cuotas mensuales:

Bello, 3'62 pesetas; Cañamaque, 29'60; Orera de Calatayud, 8'73; Valpalmas, 20'55, cuyo total de 62'50 pesetas abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Valpalmas recaudando de los otros las cantidades correspondientes para ello, conforme previene el art. 46 del citado Reglamento».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 16 de agosto de 1944.

El Gobernador civil interino,  
Laureano Labarta

## SECCION TERCERA

**Comisión Gestora  
de la Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza**

(Continuación: Véase B. O. núm. 184).

—Da cuenta de haber recibido una carta del Director general de la Caja de Ahorros, con el visto bueno del señor Presidente de dicha Institución, en la que comunica va a inaugurar una Granja-escuela, proponiendo que se exprese nuestro agradecimiento y que el encargado Sr. Monterde haga una especie de concurso para que vayan diez asilados que demuestren capacidad suficiente.

—Manifiesta el señor Presidente haber recibido la visita del señor Presidente de la Cámara de Comercio, y dió cuenta del apoyo moral y material para la construcción del nuevo Hospital.

—El Sr. Baeza da cuenta de haber recibido un escrito de la Comisión Gestora de Lérida, en contestación al que se le envió conteniendo el acuerdo de la Diputación.

—Manifiesta la Presidencia que según la Orden ministerial pasan a la Facultad de Medicina los servicios de Medicina interna e infecciosos del Hospital Provincial. Como complemento de esta Orden, pasa la Dirección del Hospital Provincial al señor Decano de la Facultad de Medicina o al señor Catedrático que aquél designe.

—Se acuerda, a petición de la Presidencia, que el Sr. Tamparillas, que ha cesado como Maestro del Hogar Pignatelli, continúe al frente mientras su salud se lo permita.

—A propuesta de la Presidencia se acuerda que el crédito de 50.000 pesetas para las atenciones del "Instituto Fernando el Católico" sean abonadas por mensualidades para los gastos de los seminarios y las gratificaciones para los becarios.

## ORDEN DEL DÍA

*Ponencia de Beneficencia*

—Conceder la adopción del niño Jesús Lafuente Lacayo, por los cónyuges Vicente Calatayud Arbóna e Isabel Adán Ferragut, vecinos de Algemesi (Valencia).

—Conceder el ingreso en el Hogar Infantil de Calatayud de la niña Milagros Oliveros Hidalgo, de Zaragoza.

—Conceder socorros de lactancia a Francisco Ortiz, de Zaragoza, y a Cirilo Bonafonte, de Plasas, para sus respectivas hijas nacidas en parto doble.

—Aprobar relaciones de cantidades ingresadas en abril último por trabajos realizados por los diferentes talleres del Hogar Pignatelli durante los años 1942 y 1943, importantes 7.349'65 pesetas; cuenta de 1.080 pesetas por estancias causadas por niños enfermos naturales de esta provincia en el Sanatorio Marítimo de San Juan de Dios, en Calafell, en abril último; cuenta de 820 pesetas por lactancias suministradas por "La Gota de Leche" a

los niños pobres de la provincia en abril último; relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli y en reparaciones del mismo, de la Casa Maternidad y Hospital Provincial en abril último, importantes en total 10.515'87 pesetas; relaciones de facturas por suministro de materiales y otros gastos ocurridos en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli en abril último, importantes en total 20.749'63 pesetas; relaciones de facturas referentes a suministros de artículos con destino al consumo del Hogar Pignatelli, Casa de Maternidad y Hospital Provincial, importantes en total la cantidad de 42.132'19 pesetas; relación de ingresos y gastos ocurridos en la Vaquería Provincial de Santa Isabel en abril último, importando los ingresos 514'28 pesetas, y los gastos 22.746'58 pesetas.

*Ponencia de Gobernación*

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 100 pesetas, por servicio de automóviles prestados a la Corporación; otra, de 515 pesetas, por honorarios de la Rondalla y Cuadro de Jota que actuaron en el festival organizado en honor de los artistas vascos; otra, de 1.283'75 pesetas, importe de los gastos del viaje oficial a Madrid del señor Presidente en los días 29 de abril a 5 del actual; otra, de pesetas 118'20, por material de despacho adquirido para el señor Procurador en Cortes; y otra, de 1.300 pesetas, por permuta de una máquina de escribir para los Juzgados militares de Mutilados.

—Aprobar los precios medios a que han de abonarse los artículos suministrados por los pueblos de la provincia a la Guardia Civil, en abril último.

—Aprobar cuenta de 147 pesetas por socorros de bagajes facilitados a pobres transeúntes en abril último.

*Ponencia de Fomento*

Autorizar al señor Ingeniero de Obras y Vías Provinciales para proceder al estudio y redacción de proyecto reformado del camino vecinal número 602 y librando cantidad para gastos de este servicio.

—Informar favorablemente el proyecto de instalación eléctrica de Osera de Ebro a Monegrillo y Farlete presentado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

—Autorizar para realizar obras en fincas lindantes con vías provinciales a D. José Pardo, de Mallén; D. Félix Casado, de Moros; D. Alejo Muñoz, de Pedrola, y D. Miguel Betoré, de Tauste.

*Ponencia de Personal y Plantillas*

Acordar el cese en el servicio del chofer de la Presidencia, D. Germán Ruiz.

—Conceder premio de constancia al encargado del taller de Herrería del Hogar Pignatelli, D. Florentino Sariñena.

—Desestimar instancia solicitando premio de constancia, por no tener derecho a ello, presentada por D. Francisco Sancho.

—Resolviendo información instruída sobre actuación de los funcionarios provinciales D. Isaac Soler y D. Mario Miguel.

—Encargar a D. Juan Tamparillas para que se haga cargo en el Hogar Pignatelli de un curso de ampliación de estudios.

#### *Ponencia de Hacienda*

Aprobar los padrones del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola radiante en la provincia, correspondiente al año agrícola 1941-42, formado por los Municipios de Orera, La Muela y Codo.

—Aprobar liquidaciones de lo recaudado por el arbitrio sobre la riqueza agrícola presentadas por varios Ayuntamientos de la provincia.

—Aprobar cuenta de 1.184 pesetas del taller de Imprenta del Hogar Pignatelli por trabajos realizados para cédulas personales.

—Desestimar petición del Ayuntamiento de Caspe sobre establecimiento de concierto económico para pago de deudas atrasadas por aportación.

—Aprobar proyecto de distribución de fondos para el mes actual.

#### *Ponencia de Beneficencia*

Anunciar concurso para la venta de tres novillas procedentes de la Vaquería Provincial.

#### *Ponencia de Gobernación*

Comunicar al señor Procurador representante de la Corporación en la causa instruída por el Juzgado de instrucción de Daroca por supuesto delito de daños y hurto de leña, muestre en nombre de esta Corporación su conformidad a lo interesado por el Ministerio fiscal en sobreseimiento provisional de lo actuado.

#### *Ruegos, preguntas y proposiciones*

El Sr. Albareda hace presente su gratitud al señor Director y funcionarios del Hogar Pignatelli, así como a los Maestros de taller, por la visita realizada por la Sección Femenina, que salió encantada por el buen aspecto y las atenciones recibidas.

#### SESION DEL DIA 17

Asistencia: Sres. Baeza, Monterde, Labarta, Lafuente, Caverro y Albareda.

—Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

#### *Asuntos de despacho de la Presidencia*

El señor Presidente lee un telegrama de agradecimiento del Sr. Aunós por las atenciones recibidas durante su estancia en Zaragoza.

—Manifiesta el señor Presidente que el Sr. Sanz Orrios recorrió las distintas dependencias del Hogar Pignatelli, felicitando a los Maestros de talleres y a la Diputación Provincial y al personal técnico-administrativo de aquella Casa.

—Da cuenta de un escrito del Sr. Borobio, del Consejo Diocesano, por el que felicita a la Dipu-

tación por el acuerdo que tomó en relación con los ejercicios espirituales de los funcionarios.

—Manifiesta haber recibido una comunicación de D. Hernán Cortés, de la Junta de Peregrinaciones, para asistir a los actos que se organicen con motivo de la peregrinación de Burgos, acordándose se asista en Corporación a los actos que se celebren con motivo de dicha peregrinación.

#### ORDEN DEL DÍA

#### *Ponencia de Beneficencia*

Conceder el ingreso en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio de Llobregat, de los enfermos Antonio y Pascual Corrales Alejos, de Pastriz.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Infantil, de Calatayud, de los acogidos Agustín y Carmen Serrano Diarte.

—Acordar la baja definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Jesús Yagüe de la Orden.

—Aprobar: cuentas de 45, 15, 1.215, 1.350, 6.912, 155, 155 y 450 pesetas, por estancias causadas por menores y dementes de la provincia en distintos Establecimientos; relaciones de obligaciones contraídas por el Hogar Infantil de Calatayud, Casa Maternidad, Hogar Pignatelli, Hospital Provincial y Hogar Provincial Doz, de Tarazona, en abril último, importantes en total 12.700'46, 18.892'63, 16.865'22, 7.044'93 y 67.643'40 pesetas; cuentas de ingresos y gastos ocurridos durante el mes de abril último en el Hogar Pignatelli, Casa Maternidad y Hospital Provincial, importantes: los ingresos, 9.409'80, 193'25 y 16.257'65 pesetas, y los gastos, 2.590'41, 318'51 y 2.090'22 pesetas, respectivamente; nóminas de pago de haberes a nodrizas externas de la Casa de Maternidad, en marzo último, importantes en total 8.254'75 pesetas; relación de facturas referentes a suministros de artículos con destino al consumo del Hogar Pignatelli, Casa de Maternidad y Hospital Provincial en abril último, importantes 11.321 pesetas; dos facturas por suministro de cemento con destino a las obras del nuevo pabellón del Hospital Provincial en abril, por un total de 10.552'05 pesetas; cuentas referentes a suministros de artículos y transporte de los mismos con destino al Hogar Infantil, de Calatayud, importantes en total 2.012'30 pesetas.

#### *Ponencia de Gobernación*

Aprobar las cuentas siguientes: una, de 145'35 pesetas, por el seguro de incendios del Palacio Provincial e Iglesia de Santa Isabel; otra, de 299'35 pesetas, por el seguro de incendios del Hospital Provincial y Torres del Gállego y del Abejar; otra, de 428'35 pesetas, por seguro de incendio del Hogar Pignatelli y Plaza de Toros; otra, de 150,85 pesetas, por alumbrado del Gobierno Civil en abril último; otra, de 433 pesetas, por suministro de carbón al Gobierno Civil; otra, de 125'20 pesetas, por suministro de carbón a los Juzgados militares de Mutilados; otra, de 52'05 pesetas, por suministro de material de oficina a los Juzgados militares de Mutilados; otra, de 331'45 pesetas, por reparación

del coche de la Presidencia; otra, de 1.944'20 pesetas, por dos servicios de vino español, suministrados el día de Jueves Santo; otra, de 290'90 pesetas, por comida servida el día 26 de abril; y otra, de 112'35 pesetas, por material de oficina para el servicio de los señores Diputados.

#### *Ponencia de Fomento*

Publicar anuncios para la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras de reparación de los caminos vecinales números 310, 613-614, 635, 643, 645, 103 y 311.

—Autorizar a D. Francisco Guerrero, de Movera, y D. Isidro Pérez, de Villalengua, para realizar obras en fincas lindantes con camino vecinal y carretera provincial.

#### *Ponencia de Personal y Plantillas*

Conceder a D. Mariano Gella un mes de licencia sin sueldo para asuntos propios.

—Designar a D. Crispín Panadero para que con carácter eventual preste servicios de trompeta como músico agregado de la Banda provincial, en sustitución del que la desempeñaba, D. Lucas Murillo.

#### *Ponencia de Hacienda*

Aprobar el padrón del arbitrio de aguas minero-medicinales del año 1942.

—Fijar fecha para la celebración de subasta para el arriendo de las hierbas del Acampo del Hospital.

—Aprobar las liquidaciones del arbitrio sobre la riqueza agrícola presentadas por varios Ayuntamientos de la provincia.

—Requerir a los Ayuntamientos de esta provincia que adeudan cantidades por aportación forzosa correspondiente al tiempo de dominación roja para el pago de las mismas.

—Aprobar el padrón del arbitrio sobre la riqueza agrícola correspondiente al año agrícola 1941-1942, presentado por el Ayuntamiento de Calcena.

—Solicitar autorización para que esta Corporación pueda realizar la cobranza de las contribuciones de la capital.

—Solicitar prórroga para la celebración de conciertos sobre el impuesto de consumos de lujo.

#### SESION DEL DIA 24

Asistencia: Sres. Baeza, Monterde, Labarta y Albareda.

—Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

#### *Asuntos de despacho de la Presidencia*

La Presidencia da cuenta del fallecimiento de D. Pío Altolaguirre, haciendo constar en acta el sentimiento por su muerte; se le comunicará así a su esposa, a D. Román Izuzquiza, así como a los demás familiares, y testimoniar nuestro dolor a la Jefatura Provincial.

—Manifiesta el señor Presidente haber recibido dos comunicados: uno de la Diputación de Burgos, dando las gracias por las atenciones recibidas durante la peregrinación de aquella Diócesis, y el

otro del camarada Sanz Orrios, Delegado Nacional de Sindicatos, en el que manifiesta su gratitud.

—A propuesta del señor Presidente, se designa al Sr. Albareda para que forme parte de la Comisión de la Feria Nacional de Muestras.

—Da cuenta el señor Presidente de haber recibido un comunicado del Delegado de Educación y Descanso de la C. N. S., en el que anuncia un giro de 500 pesetas como donativo para la Banda provincial por su actuación durante la fiesta con motivo de la concentración.

—Se han recibido cincuenta ejemplares de la obra "Los Héroes de Aragón", del P. Gracia.

—Manifiesta haber recibido la visita del señor Amado, Coronel y ex Director de la Academia de Infantería, que ha venido a despedirse porque sale para Rusia al frente de un Regimiento.

—Se acuerda enviar un oficio a la Dirección del Hogar Pignatelli, que refleje satisfacción por el desarrollo brillante de los actos con motivo de la primera Comunión de los niños.

#### ORDEN DEL DIA

#### *Ponencia de Beneficencia*

Conceder el ingreso en el Instituto Psiquiátrico para mujeres en San Baudillo de Llobregat de la enferma Emilia Vallespín Pardos, de Santed.

—Autorizar el prohijamiento de un niño expósito de los acogidos en Establecimientos provinciales de Beneficencia, por los cónyuges, vecinos de esta ciudad, Fernando Albillos y Josefina Marcet.

—Acceder a la salida definitiva del Hogar Infantil, de Calatayud, y del Hogar Pignatelli, respectivamente, de los acogidos Eduardo Gracia y María Carulo Garcés.

—Acceder a petición de Teófilo Romanos, de Epila, concediéndole socorro de lactancia para su hija María-Pilar, nacida en parto doble.

—Desestimar instancia de D. José María Navarro, de Calatayud, en la que solicita ocupar un local existente en uno de los patios del Hogar Infantil.

—Aprobar: cuenta de 45 pesetas por estancias causadas por menores naturales de la provincia en el Colegio del Sagrado Corazón, de Torrecilla de Cameros; relaciones de facturas referentes a suministros de materiales con destino a reparaciones del Hogar Pignatelli, importante 3.193'86 pesetas; factura de 4.286'15 pesetas por suministro de cemento para la construcción del nuevo pabellón del Hospital Provincial; relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli y en reparaciones del mismo de la Casa Maternidad y Hospital Provincial, durante los meses de abril y mayo, importantes en total 10.675'48 pesetas.

—Adquirir varias vacas con destino a la Vaquería provincial.

(Continuará)

## SECCION SEXTA

CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 3.502

Habiendo de proceder el Ayuntamiento y Junta Pericial de este término municipal a la distribución individual de la riqueza rústica y pecuaria asignada al mismo por la Inspección del Tributo del Servicio de Amillaramiento de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Instrucción de 25 de agosto de 1943, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 28 del mismo, por medio del presente se requiere a todos los propietarios vecinos y hacendados forasteros para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, por sí o por medio de representante legal, declaración jurada de todas las fincas rústicas y riqueza pecuaria que posean, advirtiéndose que a quien no lo verifique se le estimará su riqueza de conformidad a los datos que obran en el archivo municipal, quedando obligados a satisfacer los gastos que ello origine, y sin derecho a reclamación de ninguna clase.

Las declaraciones que se interesan deberán de ser formuladas necesariamente en los impresos que a tal fin se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castejón de Valdejasa, 11 de agosto de 1944.—  
E: Alcalde ejerciente, Aureliano Barón.

RUEDA DE JALON Núm. 3.498 bis.

El Alcalde-Presidente de esta villa,

Hace saber: Que por acuerdo de las municipalidades de Rueda de Jalón y Lumpiaque se anuncia subasta pública para contratar los aprovechamientos de pastos del monte titulado "Camporrojo y Chillo" (5.000 hectáreas), enclavado en ambos términos municipales, con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser consultado por cuantas personas les interese; concediendo un plazo de cuatro días para efectos de reclamaciones, según dispone el art. 26 del Reglamento del 2 de julio de 1924.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde de esta villa, con un Concejal nombrado por el Ayuntamiento de Lumpiaque y del señor Secretario de esta Corporación encargado de dar te al acto.

El plazo de presentación de pliegos, extendidos en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) comenzará a contarse en forma legal desde el día siguiente hábil al en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" y terminará veinte días después, a las trece horas. Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo que más abajo se inserta y por

separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Los sobres que contengan las licitaciones deberán llevar en el anverso la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte "Camporrojo y Chillo", del término municipal de Rueda de Jalón y Lumpiaque".

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 50.000 pesetas; la época de disfrute será anual, comprendida desde el 1.<sup>o</sup> de octubre de 1944 al 30 de septiembre de 1945 y pastos para 4.000 lanarés y 400 cabrios.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de subasta señalado de 50.000 pesetas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará otra el día 16 de septiembre, a las doce horas, sin publicar nuevo anuncio y con sujeción al mismo pliego de condiciones y tipo de tasación, y si también ésta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una tercera y última subasta el día 19 del mismo mes y hora, también con el mismo pliego y tipo de tasación.

La fianza provisional necesaria para poder tomar parte en la subasta será equivalente al 10 por 100 del tipo de la licitación, cantidad que deberá ingresar en la Caja municipal para poder tomar parte en la subasta, la que quedará con respecto al rematante en calidad de fianza.

Los Ayuntamientos se reservan el derecho de tanteo.

El rematante abonará antes de entrar en el disfrute del aprovechamiento el importe del remate, a la vez que el de los anuncios de subasta en periódicos oficiales y no oficiales y cuantos gastos se irroguen en su tramitación.

Rueda de Jalón, a 12 de agosto de 1944. — El Alcalde, Pascual Perulán.

## Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., según cédula personal de la tarifa ...., clase ...., número ...., expedida en ...., con fecha de ..... de ..... de 19...; enterado del pliego de condiciones para el aprovechamiento por subasta de los pastos del monte denominado "Camporrojo y Chillo", de los términos municipales de Rueda de Jalón y Lumpiaque (Zaragoza), me obligo a realizar dichos aprovechamientos, con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (en cifra y en letra).

(Fecha y firma del proponente).

## TERRER

Núm. 3.504

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, por haber sido nombrado en propiedad para otra plaza, se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas por titular, más 654 pesetas de reconocimiento domiciliario de reses de cerda.

La contratación o iguala del ganado será libre para el profesor.

Para su provisión con carácter interino se abre concurso por término de quince días, a fin de que aquellos a quienes pueda interesar presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo indicado, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Terrer, 12 de agosto de 1944.—El Alcalde, Luis Martínez.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia

Núm. 3.524

JUZGADO NUM. 3

## Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en incidente de pobreza promovido por D. Angel López Tejero, mayor de edad, de esta vecindad, representado de oficio por el Procurador Sr. Navarro, contra D. José María Fraile Ruiz y contra los herederos de D. Demetrio Fraile Ruiz, y al objeto de que se le declare pobre en sentido legal para interponer juicio de mayor cuantía en reclamación de cantidad, he acordado emplazar a dichos demandados herederos de don Demetrio Fraile, que se ignora quiénes sean y su domicilio, para que según lo dispuesto en la Ley Ritual Civil, y en el término de nueve días a partir de la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en dichos autos de pobreza personándose en forma, si les conviniere, y con el apercibimiento que de no efectuarlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a repetidos herederos de D. Demetrio Fraile, expido la presente en Zaragoza a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 3.520

ATECA

D. Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en sumario núm. 40 de 1944, sobre hurto, ruego a las Autoridades, agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la nación procedan a la busca y rescate de los objetos que se dirán, sustraídos de un edificio existente en una era en las inmediaciones del pueblo de Bortalba, propiedad de Guillermo Aljarde Lozano, vecino de Buberca, ocurrido en la noche del 24 al 25 de julio último, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, así como a las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren su legítima procedencia, y a los autores del hurto.

*Objetos cuya busca se interesa*

Un envoltorio consistente en una escopeta que iba liada dentro de una gabardina, siete cartuchos del 16

y un cinturón de Falange, siendo la numeración de la escopeta el 3.781, número de fabricación, calibre 16, fuego central, marca «Errecalde».

Ateca a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel González.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.522

PINA DE EBRO

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucción de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Mediana de Aragón, por haber sido destituido del mismo el que lo desempeñaba, según resolución de la Excm. Audiencia de este Territorio, se anuncia por medio del presente para que todas aquellas personas que pretendan ocupar dicho cargo y se consideren con derecho al mismo deduzcan su pretensión ante este Juzgado, al que deberán dirigirse con los documentos necesarios dentro del plazo de treinta días.

Dado en Pina de Ebro a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Miravete.—El Secretario, Antonio Pérez.

Núm. 3.523

PINA DE EBRO

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucción de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de La Almolda por defunción del que lo desempeñaba D. Santiago Olona, y cumpliendo lo ordenado por la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza, se anuncia por medio del presente para que todas las personas que pretendan ejercer dicho cargo y se consideren con derecho al mismo, deduzcan su pretensión ante este Juzgado, al que deberán dirigirse con los documentos necesarios dentro del plazo de treinta días.

Dado en Pina de Ebro a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Miravete.—El Secretario, Antonio Pérez.

Núm. 3.514

TAFALLA

## Cédula de emplazamiento

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tafalla, de incidente de pobreza, promovidos por el Procurador D. Pedro Berruezo, en nombre de la Junta municipal de Beneficencia de Tafalla, que ejerce el Patronato de la Fundación «Asilo de San Manuel y San Severino», establecido en la misma ciudad, para litigar con la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Francisco Cano Fernández, vecino que fué de Zaragoza, en embargo preventivo y en juicio de mayor cuantía entre los mismos interesados, sobre reclamación de cantidad, a virtud de providencia dictada con esta fecha, como consecuencia de petición de dicho Procurador, por el señor Juez de primera instancia de referida ciudad y su partido, se emplaza a mencionados demandados herencia yacente y herederos desconocidos de D. Francisco Cano Fernández, para que dentro del término de nueve días comparezcan en indicado incidente y contesten la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo así se sustanciará sólo con el señor Aboga-

do del Estado y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tafalla, nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario judicial, José Fernández Díaz.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.500

LECIÑENA

Cédula de citación

En virtud de demanda a juicio verbal civil que pende en este Juzgado municipal sobre reclamación de cantidad, interpuesta por D.<sup>a</sup> Carolina Colay Cebollero, vecina de Zaragoza, contra la herencia del que fué vecino de Leciñena D. Pablo Solanas Muñío, he acordado la celebración del mismo el día 12 de septiembre próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado (sita en la Casa Consistorial de Leciñena), a cuyo acto se cita por la presente a dicha herencia (hoy en ignorado paradero), de conformidad con lo dispuesto en el art. 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiendo a dichos demandados de que, caso de no comparecer en dicho acto, se confirmará el juicio en rebeldía sin volver a citarlos, según preceptúa el art. 729 del propio cuerpo legal.

Leciñena, once de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez municipal, Silvestre Montesa. El Secretario, Ramón Fernando.

Núm. 3.489

PURROY

D. José Gutiérrez Revuelto, Juez municipal suplente de Purroy;

Hago saber: Que en el juicio de faltas sobre hurto, seguido contra Rosendo Alsina Solá en este Juzgado municipal, por denuncia-atestado de la Guardia Civil, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En el pueblo de Purroy a 5 de agosto de 1944. Visto el presente juicio de faltas y las disposiciones en el mismo citadas,

**Fallo:** De acuerdo con lo solicitado por el Fiscal municipal, debo condenar y condeno al denunciado en rebeldía en ignorado paradero, Rosendo Alsina Solá, a la pena de treinta días de arresto menor, que deberá cumplir en la cárcel de este pueblo, al pago de la indemnización de 20 pesetas a la parte perjudicada, así como a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Gutiérrez». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, declarado rebelde y en ignorado paradero, con el fin de que cumpla la pena y reciba la parte sobrante que pudiera resultar de su depósito, se ruega a los agentes de la Autoridad procedan a la busca y captura del mismo, y expido el presente en Purroy a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez municipal suplente, José Gutiérrez. — El Secretario habilitado, Amadeo Señor.

Núm. 3.474

#### CASTEJON DE VALDEJASA

Por providencia del Sr. D. Francisco Arjol Conde, Juez municipal de Castejón de Valdejasa, dictada con fecha 31 de julio último en los autos del juicio verbal civil, a instancia de D. Jorge Ruiz Conde, contra D. Ricardo Sánchez Angoy, sobre pago de 754'40 pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes radican-

tes en término municipal de Castejón de Valdejasa:

Una casa señalada con el número 11 de la calle Nueva, que linda: por la derecha entrando, con Santos Naudín; izquierda, Gertrudis Lázaro, y por la espalda, con José Angoy Guiral.

Y un campo llamado "De la Fillada", en la partida "El Plano", que linda: al Norte, con Marcelino Rodrigo; al Sur, con Silvestre Oroz; al Este, Máximo Conde, y al Oeste, José Oliván.

La primera finca fué tasada en 1.700 pesetas, y la segunda, en 1.505, ya que ésta es viña hoy.

Dichos bienes fueron embargados como de la propiedad de D. Ricardo Sánchez Angoy, y se sacan en primera y pública subasta, que tendrá lugar el día 12 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado municipal, para con su importe hacer pago al demandante de lo que se le adeuda por principal, intereses y costas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Castejón de Valdejasa a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario habilitado, Mariano Arjol. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez municipal, Francisco Arjol.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.518

### Sindicato y Jurado de Riegos de las vegas de Illueca

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 25 de junio de 1884, se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanza y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos, que se celebrará el día 20 de septiembre en los locales de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a la hora de las diecinueve, en primera convocatoria. De no concurrir número suficiente de regantes que constituyan mayoría, se celebrará dicha Junta en segunda convocatoria al siguiente día y en los mismos locales y hora, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea la concurrencia de los participantes.

Illueca, 11 de agosto de 1944. — El Presidente accidental, Pedro Alonso.

Núm. 3.481

### Término de Rabal

Depositaria

Los señores herederos del Término de Rabal pueden satisfacer sus cuotas de alforda en la Depositaria (Alfonso I, 23, pral.) todos los días laborables, de nueve a trece, desde el 15 de agosto al 30 de septiembre, día en que termina el período voluntario.

Zaragoza, 10 de agosto de 1944. — El Depositario, F. Sanz.